TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta núm. 034-2026

En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, hoy 14 de octubre de 2026, a las 11:30 a.m., el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional (en lo adelante, el «CCC» o el «Comité»), se reunió en sesión ordinaria. En dicha sesión estuvieron presentes los siguientes miembros: Montserrat Pérez Rodríguez, presidenta en funciones del CCC en representación del juez presidente, Napoleón R. Estévez Lavandier y directora de despacho de Presidencia, miembro con voz y voto; José Luis Polanco de León, director general administrativo y financiero, miembro con voz y voto; Wilmer A. Espinosa Palacio, director jurídico y secretario del CCC, miembro con voz y voto; Ángelo De La Rosa, director de Planificación y Desarrollo Institucional, miembro con voz y voto; Carla Coste José, secretaria ejecutiva en funciones de responsable de la Oficina de Acceso a la Información, delegada mediante comunicación de fecha 30 de julio de 2026, aprobada en la misma fecha, y, Walkiria M. Liriano, directora administrativa, siendo esta última miembro con voz y sin voto. Participó en calidad de invitada, la señora Yerina Reyes Carrazana, encargada de Compras y Contrataciones de la Dirección Administrativa.

Verificado el cuórum reglamentario, la presidenta en funciones dejó constancia de que la sesión se celebra de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, aprobado por el Pleno en fecha 13 de junio de 2018.

Acto seguido, la señora Montserrat Pérez Rodríguez, directora de despacho de Presidencia y presidenta en funciones del CCC, declaró formalmente abierta la sesión para conocer la agenda previamente remitida a los integrantes, a saber:

1. Conocimiento de los informes de evaluación de la oferta técnica y de la documentación legal y financiera del procedimiento de proveedor único para la «Contratación del servicio de mantenimiento de la solución basada en Microsoft Dynamics AX existente en el Tribunal Constitucional», identificado con el número de referencia TC-CCC-PEPU-2026-007.
2. Punto libre.

VISTO: El artículo 184 de la Constitución dominicana que establece lo siguiente «Habrá un Tribunal Constitucional para garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales. Sus decisiones son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado. Gozará de autonomía administrativa y presupuestaria».

VISTO: El artículo 189 de la Constitución dominicana que dispone «La ley regulará los procedimientos constitucionales y lo relativo a la organización y al funcionamiento del Tribunal Constitucional».

VISTO: El artículo 4 de la Ley núm. 137-11 de fecha 13 de junio de 2011, Orgánica del Tribunal Constitucional y los Procedimientos Constitucionales que reza «El Tribunal Constitucional dictará los reglamentos que fueren necesarios para su funcionamiento y organización administrativa (...)».

VISTA: La Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, del 28 de julio de 2025 (en adelante, la «Ley núm. 47-25»).

VISTO: El numeral 2) del artículo 18 de la Ley núm. 47-25 que prevé «Los comités de contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley, los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa, las funciones siguientes: (...) 2) Aprobar mediante resolución motivada el uso de algunas de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección previstos en la presente ley (...)».

VISTO: El artículo 77 de la Ley núm. 47-25 prevé que «La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación». De igual modo, el aludido artículo en su párrafo establece que «Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación».

VISTO: El numeral 7 del artículo 78 de la Ley núm. 47-25 que dispone «Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: (...) 7) La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital. Siempre y cuando la institución contratante realice la contratación directamente con los medios o plataformas sin hacer uso de intermediarios;(...)»

VISTO: El numeral 6 del párrafo XII del artículo 4 del Reglamento CC-TC que establece «Serán considerados casos de excepción y no una violación a las disposiciones del presente reglamento (...) 6. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social.».

VISTA: La Resolución núm. PNP-01-2026, que establece las disposiciones generales sobre el inicio de la implementación de la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26, de fecha 30 de enero de 2026 (en adelante, la «Resolución núm. PNP-01-2026»).

VISTA: La Resolución núm. PNP-03-2026, que establece los umbrales topes para la determinación de los procedimientos ordinarios de selección, correspondientes al año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, aprobado en fecha 13 de junio de 2018 (en adelante, el «Reglamento CC-TC»).

VISTA: La sentencia TC/0305/14 dictada por el Tribunal Constitucional, en fecha 22 de diciembre de 2014.

VISTA: La sentencia TC/0171/16 dictada por el Tribunal Constitucional, en fecha 12 de mayo de 2016.

VISTO: El oficio núm. PTC-268-2024, del 16 de abril de 2024, suscrito por el magistrado Napoleón R. Estévez Lavandier, presidente del Tribunal Constitucional, mediante el cual designa a la señora

Montserrat Pérez Rodríguez, directora de despacho de Presidencia, como su representante ante el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

VISTA: La Resolución TC/0003/25 BIS, del 16 de septiembre de 2025, que modifica el Reglamento Administrativo del Tribunal Constitucional.

VISTA: La comunicación de fecha 30 de julio de 2026, mediante la cual se delega a la firma a la señora Carla Coste José, secretaria ejecutiva en funciones de responsable de la Oficina de Acceso a la Información, aprobada en fecha 30 de julio de 2026.

1. **Conocimiento de los informes de evaluación de la oferta técnica y de la documentación legal y financiera del procedimiento de proveedor único para la «Contratación del servicio de mantenimiento de la solución basada en Microsoft Dynamics AX existente en el Tribunal Constitucional», identificado con el número de referencia TC-CCC-PEPU-2026-007.**

VISTO: El «Pliego de Condiciones Específicas» correspondiente al procedimiento de compras bajo la modalidad de excepción por proveedor único núm. TC-CCC-PEPU-2026-007, para la «Contratación del servicio de mantenimiento de la solución basada en Microsoft Dynamics AX existente en el Tribunal Constitucional», en el cual se establecen los términos de referencia y se describen las especificaciones que deberá observar el oferente en la ejecución de los servicios (en lo adelante, el «Pliego de condiciones»).

VISTOS: Los documentos que conforman el expediente del procedimiento de compras bajo la modalidad de excepción por proveedor único núm. TC-CCC-PEPU-2026-007, para la «Contratación del servicio de mantenimiento de la solución basada en Microsoft Dynamics AX existente en el Tribunal Constitucional».

VISTA: El acta de la sesión núm.030-2026 del Comité de Compras y Contrataciones, celebrada el día 30 de septiembre de 2026 en la cual se aprobó la utilización del procedimiento de excepción por proveedor único, la identificación y registro del procedimiento, el Pliego de condiciones, la designación de los peritos y la publicación de este, con relación al procedimiento de compras bajo la modalidad de excepción por proveedor único núm. TC-CCC-PEPU-2026-007, para la «Contratación del servicio de mantenimiento de la solución basada en Microsoft Dynamics AX existente en el Tribunal Constitucional».

VISTO: El informe preliminar de evaluación de la oferta técnica presentada por el oferente **Sitcorp, SRL**, de fecha 12 de octubre de año 2026, elaborado por perita técnica, señora Joseline Cuello S., encargada del Departamento de Soporte y Servicios de la Dirección de Tecnología a la Información y Comunicación.

VISTO: El informe preliminar de evaluación de la documentación legal presentada por el oferente **Sitcorp, SRL**, de fecha 12 de octubre de 2026, elaborado por la perita legal, señora Laura Carolina Bisonó Margaride, encargada del Departamento de Gestión Administrativa e Institucional de la Dirección Jurídica.

VISTO: El informe preliminar de evaluación de la documentación financiera presentada por el oferente **Sitcorp, SRL**, de fecha 12 de octubre de año 2026, elaborado por el perito financiero, señor David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera.

VISTO: El Reglamento CC-TC que, en su artículo 7 establece, entre otras, las siguientes funciones del CCC:

> «4. Conocer de las ofertas de los procesos que competen al Comité, previamente recibidas en el Departamento de Compras y Contrataciones del TC, en el acto de apertura, y verificar que reúnan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. 5. Deliberar, seleccionar, objetar o rechazar las ofertas, de los procesos que competen al Comité, para las compras de bienes y contrataciones de obras y servicios, de conformidad a lo establecido en el presente reglamento y los pliegos de condiciones y notificar oportunamente sus decisiones a los licitantes. 8. Cancelar, suspender, declarar desierto o nulo, total o parcialmente, de los procesos que competen al Comité, por las causas que considere pertinentes, a fin de efectuar otro en los términos y condiciones que determine el presente reglamento».

POR CUANTO (1): Que, en lo relativo a la oferta técnica, la perita técnica, señora Joseline Cuello S., encargada del Departamento de Soporte y Servicios de la Dirección de Tecnología a la Información y Comunicación, emitió un informe preliminar en el cual estableció que la oferta técnica presentada por el oferente **Sitcorp, SRL,** cumple con la totalidad de los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de condiciones que rigen el presente proceso.

POR CUANTO (2): Que, en lo relativo a la evaluación de la documentación legal, la perita legal, señora Laura Carolina Bisonó Margaride, encargada del Departamento de Gestión Administrativa o Institucional de la Dirección Jurídica, en el marco del procedimiento correspondiente, emitió un informe preliminar en el que constato que el oferente **Sitcorp, SRL**, no presentó el documento enlistado a continuación exigido en el Pliego de condiciones: (i) Copia de los estatutos sociales vigentes debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente. De igual modo, la perita legal estableció el siguiente comentario:

> «El oferente depositó copia de los Estatutos Sociales de la sociedad Sitcorp, S.R.L., de fecha 19 de febrero de 2010, selladas por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo. Sin embargo, el referido documento no cuenta con la constancia de registro de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, que contiene información de identificación y registro del documento, como la fecha y hora de recepción, el número de expediente, el libro, el folio y el número de registro, entre otros. En ese sentido, se recomienda solicitarle al oferente que subsane este documento, enviando copia de los Estatutos Sociales donde se verifique la referida constancia de registro.
>
> **Nota**: en el artículo 13 de los Estatutos Sociales se hace constar que los gerentes podrán: «h) Celebrar toda clase de contratos, transigir, comprometer, percibir valores, endosar, ceder, transferir y suscribir cheques, giros, pagarés, letras de cambio y demás efectos de comercio, títulos créditos y rentas;»

POR CUANTO (3): Que, respecto a la evaluación de la documentación financiera, el perito financiero, señor David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, emitió un informe preliminar en el cual estableció que la documentación financiera presentada por el oferente **Sitcorp, SRL**, cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de condiciones que rigen el presente proceso.

POR CUANTO (4): Los miembros del Comité aprueban por unanimidad de votos decidieron posponer el conocimiento y evaluación de la oferta económica presentada por el oferente **Sitcorp, SR**», hasta tanto este proceda con la subsanación formal y oportuna de los errores y omisiones advertidos en el informe de evaluación de la documentación legal, suscrito por la perita legal, señora Laura Carolina Bisonó Margaride, encargada del Departamento de Gestión Administrativa e Institucional de la Dirección Jurídica. Dicha subsanación deberá ser completada dentro del plazo otorgado en el cronograma del presente proceso. Una vez que la perita actuante valide y certifique la correcta subsanación, el Comité procederá al conocimiento evaluación y ponderación de la oferta económica presentada por el oferente **Sitcorp, SRL**, siempre que dicho oferente cumpla con la entrega de la documentación legal dispuesta en el Pliego de condiciones.

POR CUANTO (5): Los miembros presentes del Comité tomaron conocimiento formal del informe preliminar de evaluación de la oferta técnica, así como de los informes preliminares correspondientes a la documentación legal y financiera, emitidos por los peritos designados en el marco del procedimiento de que se trata.

POR CUANTO (6): La señora Montserrat Pérez Rodríguez, presidenta en funciones, sometió a votación la aprobación de los informes preliminares de evaluación de la oferta técnica, así como de los informes preliminares correspondientes a la documentación legal y financiera del oferente **Sitcorp, SRL**.

POR CUANTO (7): En virtud de lo anterior, los miembros del Comité estimaron procedente acoger y otorgar el carácter definitivo al informe preliminar de evaluación emitido por los peritos técnicos y financiero, en el marco del presente procedimiento de compras bajo la modalidad de excepción por proveedor único núm. TC-CCC-PEPU-2026-007, para la «Contratación del servicio de mantenimiento de la solución basada en Microsoft Dynamics AX existente en el Tribunal Constitucional», toda vez que no resultó necesario formular consultas ni solicitar aclaraciones a la oferta presentada, constatándose el cumplimiento de los principios de eficiencia, idoneidad, juridicidad, objetividad y simplificación de la carga administrativa.

POR CUANTO (8): Que, en lo relativo a la documentación legal, tras haberse identificado los aspectos susceptibles de subsanación, el Comité determinó notificar formalmente al oferente **Sitcorp, SRL,** a fin de que procedan a corregir las observaciones consignadas en el informe preliminar.

Por los motivos anteriormente expuestos, y en mérito a las legislaciones precitadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, en el uso de las facultades conferidas por el pleno en el artículo 6 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional y por unanimidad de votos.

RESUELVE:

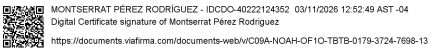
PRIMERO: Aprobar los informes de evaluación de la oferta técnica, y de las documentaciones legal y financiera del oferente **Sitcorp, SRL**, todos de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintiséis (2026) correspondientes al procedimiento de excepción por proveedor único para la «Contratación del servicio de mantenimiento de la solución basada en Microsoft Dynamics AX existente en el Tribunal Constitucional» identificado con el número de referencia TC-CCC-PEPU-2026-007, elaborados por los siguientes peritos: (i) Perita técnica: Joseline Cuello S., encargada del Departamento de Soporte y Servicios de la Dirección de Tecnología a la Información y Comunicación. (ii) Perita legal: Laura Carolina Bisonó Margaride, encargada del Departamento de Gestión Administrativa e Institucional de la Dirección Jurídica. (iii) Perito financiero: David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera.

SEGUNDO: Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional para que proceda a notificar al oferente **Sitcorp, SRL**, la necesidad de subsanar los aspectos de su documentación legal indicados en el informe preliminar de evaluación del procedimiento identificado con el número de referencia TC-CCC-PEPU-2026-007.

TERCERO: Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional para que incorpore esta acta dentro de las piezas que conforman el presente procedimiento de excepción por proveedor único.

CUARTO: Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional para que publique la presente decisión en el portal de transparencia del Tribunal Constitucional (https://www.tribunalconstitucional.gob.do/).

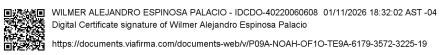
Dada en el lugar y fecha arriba indicadas, cerrada la sesión a las 12:00 p.m., cuya acta es firmada debajo por los miembros presentes, en señal de conformidad.



Montserrat Pérez Rodríguez
directora de Despacho y
Presidenta en funciones del
Comité de Compras y Contrataciones



José Luis Polanco de León
director general
Dirección General Administrativa y Financiera



Wilmer A. Espinosa Palacio
director jurídico y secretario del CCC
Dirección Jurídica

Firmas continúan en la página siguiente

ANGELO DE LA ROSA TAMAREZ - IDCDO-00113795843 02/11/2026 12:25:20 AST -04
Digital Certificate signature of Angelo De la Rosa
https://documents.viafirma.com/documents-web/v/N09A-NOAH-OF1O-TAL2-7179-3636-7200-56

Ángelo De La Rosa
director
Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional

CARLA RAFAELINA COSTE JOSE - IDCDO-06500390619 02/11/2026 09:56:41 AST -04
Digital Certificate signature of Carla Coste José
https://documents.viafirma.com/documents-web/v/Z09A-NOAH-OF1O-TBES-Z179-3627-8018-47

Carla Coste José
Secretaria ejecutiva en funciones de responsable de la Oficina de Acceso a la Información
Oficina de Acceso a la Información

WALKIRIA MARIEN LIRIANO GONZALEZ - IDCDO-00112581558 02/11/2026 12:42:50 AST -04
Digital Certificate signature of Walkiria Marien Liriano
https://documents.viafirma.com/documents-web/v/G09A-NOAH-OF1O-TH8N-Z179-3637-7701-94

Walkiria M. Liriano
directora
Dirección Administrativa

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - REPÚBLICA DOMINICANA
Documento validado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
29/10/2026 14:24:19 AST -04
https://documents.viafirma.com/documents-web/v/N09A-NOAG-OF1O-TTQL-N179-3298-2592-45